

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES Y ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL PROYECTO CRECEER PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE CALIDAD, IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS, DIAGNÓSTICOS CLOUD Y DIAGNÓSTICOS DE MARKETING DIGITAL

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la potenciación del sector turístico y agroalimentario (Gourmet) participa en el proyecto europeo CRECEER (Creación de Redes de Cooperación Empresarial en los Entornos Rurales Transfronterizos en los Sectores Agroalimentario (Gourmet) y Turístico), en el cual se prevén la realización de diagnósticos de calidad para las empresas de ambos sectores, la implementación de medidas procedentes de Planes de Acción de dichos diagnósticos, el diagnóstico Cloud y Diagnósticos de Marketing Digital, para lo cual se convoca una línea de subvenciones para la realización de dichas acciones.

1. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones las empresas y asociaciones de la provincia de Ávila ubicadas en algún municipio incluidos en el Anexo II, cuyo sector de actividad sea el turístico y/o alimentario, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a empresas y asociaciones de municipios de la provincia de Ávila incluidos en el Anexo II, del sector agroalimentario y/o turístico para la realización en su empresa de una o varias de las siguientes actividades, con la disponibilidad a priori del número de acciones que aparece en cada apartado:

- Diagnóstico de calidad y diseño de productos y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos (doce).
- Implementación de medidas incluidas en el plan de acción elaborado tras diagnóstico de calidad y diseño de productos y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos (diez).
- Diagnóstico de marketing digital (uno)
- Diagnóstico de servicios Cloud (doce)

El número de acciones previstas de cada tipología tienen carácter de mínimo, pudiendo ampliarse según el resultado de los procesos de licitación que se lleven a cabo.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4200 226 99 09, en la parte destinada a dicha actividad, que asciende a 32.916,01 € con el desglose que aparece en el apartado de presupuesto.

La actuación a realizar será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER a través del POCTEP.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de las subvenciones, a efectos de declaración de ayudas en régimen de *mínimis* de las empresas que resulten beneficiarias de las mismas, es el siguiente:

- Diagnóstico de calidad y diseño de productos y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos → 726,00€.
- Implementación de medidas incluidas en el plan de acción elaborado tras diagnóstico de calidad y diseño de productos y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos → 1.500,40€.
- Diagnóstico de marketing digital → 2.540,01€.
- Diagnóstico de servicios Cloud → 555,00€.

No obstante a lo anterior, dicho presupuesto podrá verse reducido como consecuencia del menor coste de las acciones, por reducción del precio en los procesos de licitación o incremento en el número de acciones ofrecidas. En todo caso, el presupuesto que la empresa deberá declarar en concepto de ayudas de *mínimis* será informado para su consideración antes de la realización de la actividad.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON EMPRESAS DEL ENTORNO (Máximo: 20 puntos)

- Realización de actuaciones de cooperación con empresas del entorno en los años 2017, 2018 y 2019 → 10 puntos/actuación de cooperación. Máximo, 20 puntos.
- Compromiso de realización de actuaciones de cooperación con empresas del entorno en el año siguiente a la recepción de la acción subvencionada → 10 puntos/actuación de cooperación. Máximo, 20 puntos.

ACTUACIONES DE TIC'S EN GESTIÓN DE LA EMPRESA (Máximo: 20 puntos)

- Existencia de soluciones TIC's en la gestión de la empresa en los años 2017, 2018 y 2019 → 10 puntos/solución TIC incorporada. Máximo, 20 puntos.
- Compromiso de incorporación de soluciones TIC's en la gestión de la empresa en el año siguiente a la recepción de la acción subvencionada → 10 puntos/solución TIC incorporada. Máximo, 20 puntos.

7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes colaborar con la empresa que realice las acciones para el correcto desarrollo de las mismas, aportando la información requerida y participando en las reuniones presenciales que se desarrollen para alcanzar el objeto de la subvención.

Será obligación de los solicitantes proceder a la justificación en el plazo establecido de la subvención concedida.

Será obligación de los solicitantes informar de que la actuación ha sido subvencionada por el proyecto CRECEER, proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del programa Interreg V A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020.

8. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones

estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

9. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención deberá justificarse en el plazo máximo de un año desde la recepción de la acción subvencionada, mediante la presentación de documentos que justifiquen la adopción de las acciones valoradas en los criterios de concesión.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención no será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, ya que la subvención cubre el 100% de los gastos de la acción desarrollada.